GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1810.

RUSIA.

Petersburgo 22 de setiembre.

El nuevo establecimiento creado para la enseñanza de la hidráulica se abrirá aqui el 1.° de noviembre próxîmo. El gobierno mantendrá en él 80 plazas; los alumnos no podrán tener menos de 15 años de edad para entrar en este establecimiento, y deberán entender perfectamente la lengua rusa y la francesa: tendrán el grado de alférez, y permanecerán quatro años en dicha escuela, cuyo objeto tiene tambien mucha analogía con el proyecto de multiplicar quanto sea posible las comunicaciones por agua.

SUECIA.

Oerebro 26 de setiembre.

El ministro de Negocios extrangeros baron de Engerstroem ha asistido hoi al *plenum plenorum;* y ha leido en nombre del Rei un discurso, en el que S. M. encargaba al mariscal de la nobleza que entregase solemnemente al ministro, como representante de S. M., el acta por la que los estados han elegido á S. A. el príncipe de Pontecorvo sucesor del trono de Suecia. El baron Claes de Flemming executó en seguida con toda solemnidad la entrega del acta.

Estockolmo 2 de octubre.

En una proclama que se publicó ayer se promete una recompensa de 30 escudos de banco á los que descubran á los autores del motin de 20 de junio y del asesinato del conde Fersen.

Una parte de nuestra esquadrilla se ha reunido cerca de Soederkoeping á las órdenes del almirante Stedingk.

El conde Rosen, que habia sido enviado á Paris con la acta de eleccion de la dieta, ha llegado aqui de Oerebro.

La dieta terminará sus sesiones la semana próxima.

AUSTRIA.

Viena 6 de octubre.

Anteayer se han celebrado aqui con toda solemnidad los dias de S. M. el Emperador. Queriendo S. M. dar una prueba de su satisfaccion á este vecindario por la conducta que observó en la última guerra, mandó al presidente del consejo de Guerra que hiciese fundir seis cañones, y se los diese al vecindario; y antes de ayer se executó con toda solemnidad esta entrega.

SS. MM. II. asistieron, en su regreso á Clagenfurt, á una cacería de cabras monteses que se hizo en la abadía de Admond. Entre la gran cantidad de cabras que se mataron hai dos muertas por la misma Emperatriz. El Emperador ha regalado al prelado de aquella abadía una cruz guarnecida de diamantes.

El ministerio de Hacienda ha recibido avisos del gran número de posturas hechas por propietarios y negociantes austriacos, y algunos extrangeros, á los bienes eclesiásticos situados en las provincias alemanas de la monarquía. Créese que se aceptarán estas posturas, pues se han hecho á dinero contante.

En la actualidad se estan celebrando varios consejos de guerra, tanto en esta ciudad como en las provincias austriacas, para exâminar la conducta de algunos generales y oficiales superiores acusados de no haber cumplido con su deber en la última guerra. Créese que se procederá contra ellos con todo el rigor prescrito en nuestras ordenanzas militares, y se asegura que luego que los consejos de guerra concluyan todas sus decisiones sobre este particular, se imprimirán y publicarán todos los informes para noticia del público.

SAXONIA.

Dresde 2 de octubre.

Acaba de publicarse aqui el siguiente decreto:

„Nos Federico Augusto &c.

„Mediante que por nuestra accesion al sistema establecido por los decretos imperiales franceses sobre el comercio con la Inglaterra y sus colonias, toda relacion de comercio directa ó indirecta con aquel reino, sus colonias y sus aliados, que no esté especialmente autorizada por un permiso del gobierno frances, debe considerarse como ilícita en nuestros estados; y que de consiguiente á qualquiera de nuestros súbditos que quisiese conservar y mantener semejantes relaciones, se le confiscarian sus mercancías: previendo el caso en que por confiscaciones hechas en otros paises, ó por presas hechas en el mar, pudieran introducirse mercancías inglesas y coloniales de todas clases en el comercio de nuestros estados, hemos juzgado conveniente y aun necesario mandar, como mandamos, lo que sigue:

„Las mercancías inglesas y coloniales que solamente en el caso arriba mencionado se introduzcan en este pais para su consumo, pagarán ademas de los derechos á que estan en el dia sujetas el impuesto siguiente por cada quintal. (*Sigue la tarifa conforme á la que se señala por el decreto imperial de 5 de agosto.*)

Este impuesto empezará á pagarse desde el dia 8 de este mes de octubre, y continuará pagándose á la entrada de nuestros estados en las fronteras por los conductores ó patronos de barcos; y en el caso de que estos no se hallen en estado de pagarlo de presente, darán las fianzas correspondientes la persona ó personas que recibieren ó se hicieren cargo de las mercancías.

No siendo la intencion de S. M. el que las mercancías que han pagado su impuesto en el continente, le paguen segunda vez al entrar en sus estados, quedarán libres de él las que se hallen en este

caso, siempre que se justifique por medio de certificados en debida forma que lo han pagado ya en alguna aduana francesa, ó en qualquier otro estado en que hayan sido introducidas.

CIUDADES ANSEATICAS.

Dantzick 1.° de octubre.

Los ingleses han intentado un desembarco en la punta de la isla de Hela para apoderarse del piquete de tropas polacas que ocupan aquel puesto importante; pero como han sido rechazados vigorosamente, y con gran pérdida, han querido vengar la afrenta que han sufrido en este encuentro, cañoneando y bombardeando por espacio de tres dias el pequeño pueblo de Hela, que no está habitado sino por pobres pescadores, y tambien el pequeño fuerte que ocupan nuestras tropas. No es posible batirse con mas denuedo é intrepidez que lo ha hecho el destacamento polaco encargado de la defensa de aquel puesto, á las órdenes del teniente Zaluski, del regimiento 11.° Se han encontrado ya 1400 balas de cañon de todos calibres en el fuerte, en las casas y en la arena. El gobernador de esta ciudad ha enviado una cantidad considerable de dinero al Burgomaestre y al cura de Hela para que la distribuyan entre los habitantes cuyas casas hayan padecido mas daño. Por fortuna no ha petecido ninguno, y todos tuvieron tiempo de refugiarse en los bosques inmediatos. Por lo que hace al destacamento polaco sabrá con gran sorpresa el enemigo que no ha tenido este cuerpo ninguna pérdida mas que la de dos hombres heridos. Los ingleses se han vuelto á presentar por dos veces cerca de Hela despues del bombardeo, pero no han intentado ninguna nueva empresa.

BAVIERA.

Saltzburgo 8 de octubre.

El comisario general de nuestro departamento está tomando las noticias mas exâctas de nuestro pais para presentar luego al gobierno un informe sobre el estado en que se halla, y una estadística de las antiguas provincias de Saltzburgo y Berchtolsgaden. Segun los preparativos que estan haciéndose pronto cesará el arreglo interino de dichas provincias; pues se asegura que para primero de noviembre próxîmo principiará á ponerse en execucion el arreglo definitivo.

El buen recibimiento que han tenido en Munich nuestros diputados ha causado aqui la mas viva alegría. Parece que S. M. ha prometido venir dentro de poco á visitar esta ciudad, y que se propone pasar en ella una buena temporada en la primavera próxîma.

Continúan con actividad las obras de fortificacion, las quales parece que se aumentarán, á fin de que esta plaza sea uno de los baluartes del reino.

Nuestras relaciones de comercio con la Italia han ganado mucho con la reunion de nuestro pais á la Baviera. El tratado de comercio ajustado entre los dos estados se pondrá pronto en execucion. Nuestras relaciones comerciales con las provincias ilíricas subsistirán tambien en el mismo pie de amistad en que han estado hasta ahora.

Se ha recibido aqui la noticia de que la Emperatriz de Austria ha caido enferma en Logereck; pero aunque su indisposicion no da ningun cuidado, sin embargo se detendrá en Gratz mas tiempo del que pensaba, y tal vez no hará su viage á Hungría.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 5 de octubre.

En el café de Lloid se ha fixado el extracto siguiente de una carta de Malta de fecha del 28 de agosto.

„El sobrecargo del *Giaclis* escribe con fecha del 12 de este mes, que se ha visto precisado á volver á Lissa á causa de los vientos contrarios, pero que está libre; y que tambien han sido puestos en libertad los buques otomanos que habian sido secuestrados en el Adriático (1)."

SUIZA.

Zurich 9 de octubre.

Se asegura que todos los gobiernos cantonales de la Suiza se proponen tomar las mas rigurosas providencias para impedir ó limitar la introduccion de los géneros coloniales. Se presume que en el dia estan ocupados en arreglar la tarifa de los derechos que han de pagar, que parece serán mui considerables; y aun se añade que S. E. el landamman dirigirá sobre este particular una circular á los cantones de la confederacion helvética.

Se ha sabido aqui que luego que se tuvo noticia en algunas ciudades de comercio de Alemania de las providencias que se iban á adoptar respecto de los géneros coloniales, un gran número de comerciantes alemanes han hecho pasar á Suiza grandes remesas de algodon y otras mercancías coloniales que tenian en sus almacenes, sin haber recibido para este efecto ningun pedido por parte de sus corresponsales suizos. De este modo los almacenes de Basilea, de Schaffusa, de St. Gall y de otras ciudades se han llenado de azúcar, de café,

(1) El consejero de Estado Dauchi ha tenido la imprudencia de levantar el secuestro de 30 buques otomanos que habian entrado en Trieste y en los puertos inmediatos; pero lo ha hecho recibiendo antes las fianzas correspondientes.

El consejo acaba de mandar que dichos buques sean confiscados: de consiguiente los fiadores tendrán que pagar su valor.

Quisiéramos que los directores del café de Lloid fixasen tambien en el esta nota.

Tambien se ha dado libertad en Ancona á otros 10 buques con las fianzas correspondientes.

Sabemos evidentemente que todas las embarcaciones turcas que navegan en el Mediterráneo navegan con licencias inglesas, que proceden de Malta, y que van cargadas de cuenta de los ingleses. Las confiscaciones que á consecuencia de esto se han hecho ya en Marsella, Génova, Nápoles y Venecia importan 20 millones de francos, y las hechas en Trieste y Ancona 12 millones. He aqui pues 32 millones de francos descontados por el banco de Lóndres, y que son un verdadero descuento, que es preciso asentar en los libros de caxa del comercio del Adriático y del Mediterráneo.

En los depósitos de la Alemania y de la Suiza han sido embargadas todas las mercancías coloniales é inglesas. He aqui otra buena noticia para fixarse en el café de Lloid. (*Monitor.*)

de añil y de algodon. Estas especulaciones han obligado á algunos de nuestros gobiernos cantonales á prohibir interinamente en su territorio el establecimiento de depósitos de géneros coloniales pertenecientes á extrangeros.

Los fabricantes de Zurich, de St. Gall y de Argovia han recibido la noticia de que las mercancías fabricadas en sus paises respectivos pueden circular libremente en el Tirol italiano, y que no estaba prohibida su importacion al reino de Italia; pero que se exâminarán con el mayor rigor las certificaciones de orígen que deben llevar los objetos fabricados; y en su consecuencia se encarga mui particularmente á los fabricantes suizos que observen con la mayor exâctitud todas las formalidades prescritas.

REINO DE ITALIA.

Milan 10 de octubre.

S. A. el príncipe virei salió anoche del palacio de Monza para ir á visitar los departamentos del otro lado del Pó, y las costas inmediatas al embocadero de este rio hasta Fronton.

El número de embarcaciones mercantes que ha entrado en Venecia en todo el mes último asciende á 247. Los cargamentos que han traido consisten en aceite, vinos, quesos, tabaco y otros géneros y comestibles, cordage, hierro, madera de construccion, artillería, pólvora, plomo y otras municiones navales. Todas estas embarcaciones han hecho su travesía sin haber tenido contratiempo ninguno, ni encontrado buques de guerra ingleses. El número de naves que en dicho mes han salido de aquel puerto asciende á 269 cargadas de granos, telas, papel, goma, acero, incienso y varias drogas. En estos dos números no estan comprehendidos 178 barcos grandes que van y vienen á todos los puntos de la costa de este reino, donde hacen el comercio y navegacion del cabotage.

El ministro de lo Interior, en virtud de las órdenes que ha recibido de S. A. I., ha escrito á todos los prefectos del reino diferentes circulares, á fin de que fomenten por todos los medios posibles el cultivo del algodon en los parages del reino que crean mas á propósito para este cultivo.

Escriben de Vigevano que el 13 de este mes se abrirá alli el teatro construido recientemente, y que se representará la pieza intitulada el *príncipe de Tarento*. Diez particulares de aquella ciudad, que se reunieron en una tertulia, formaron el proyecto de comprar el convento de la Asuncion, y construir alli dicho teatro. No bien habia sido formado este proyecto, quando inmediatamente se puso en execucion, y en menos de seis meses han quedado concluidas todas las obras.

ESPAÑA.

Pasages en Guipúzcoa 24 de octubre.

Hoi ha entrado en este puerto la goleta inglesa *Juan Bent*, de porte de 162 toneladas, armada de seis cañones, procedente del Cabo Frances, apresada por el corsario la *Bagatela*, de Burdeos, mandado por el teniente Lanron. El cargamento de esta presa consiste en café. Trae nueve hombres de tripulacion y dos prisioneros.

Madrid 16 de noviembre.

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 13 de noviembre de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Atendiendo á que el servicio que hacen las compañías de carabineros y tiradores de los regimientos de infantería ligera es igual en su mayor importancia y fatiga al que prestan las compañías de granaderos y tiradores de los cuerpos de infantería de línea, y que estas últimas tienen algun aumento de prest respecto de las de fusileros; visto el informe de nuestro ministro de la Guerra, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Disfrutarán en lo sucesivo los individuos de las compañías de carabineros y tiradores de los regimientos de infantería ligera el prest que á continuacion se expresa.

Sargento 1.°	135	rs.
Sargento 2.°	112	
Tambor	80	
Cabo 1.°	95	
Cabo 2.°	80	
Carabinero y tirador	68	18

ART. II. Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado. = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

„Concedemos los premios de ventaja sobre el prest que gocen á los individuos del regimiento de Castilla, primero de infantería ligera, que se expresan á continuacion.

Clases.	*Nombres.*	*Premios.* De 6 reales....	De 9 reales....	De 90 reales.
Carabineros	Josef Andonegui	1		
	Josef Lopez	1		
	Sebastian Rubio	1		
Sargento 2.°	Francisco Moya	1		
Soldados	Antonio Hayo	1		
	Francisco Capitil	1		
	Josef Rodriguez		1	
	Juan Martinez		1	

Clases.	Nombres.	Premios. De 6 reales.....	De 9 reales.....	De 90 reales.
Sargento 2.º.....	Bruno Nogueira.....	1		
Soldados.....	Josef Palacios.....	1		
	Josef Vicente.....			1
	Vicente Mateo.....		1	
Cabo 1.º.....	Nicolas Poyo.....	1		
Soldados.....	Manuel Aparicio.....	1		
	Gerónimo Rios.....			1
Tirador.....	Francisco Sabatér.....	1		
Carabineros.....	Romualdo Constanza.....	1		
	Pedro Archo.....		1	
Idem.....	Tomas Aranda.....	1		
	Ramon Gariso.....	1		
Sargento 1.º.....	Francisco Garcia.....	1		
Soldados.....	Josef Mas.....	1		
	Francisco Gimbernas.....	1		
Tirador.....	Francisco Real.....	1		

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. Concedemos los premios de ventaja sobre el prest que gocen á los individuos del regimiento de Castilla, 1.º de infantería ligera, que á continuacion se detallan.

Clases.	Nombres..	Premios. De 6 reales.....	De 9 reales.....	De 90 reales.
Carabinero.....	Francisco Herrero.....		1	
Soldado.....	Vicente Ventura.....		1	
Sargento 2.º de Carabineros.....	Francisco Alvarez.....	1		
Cabo 1.º de id....	Manuel Ramos.....	1		
Idem.....	Ambrosio Senea.....	1		
Carabinero.....	Miguel Revelteri.....	1		
Sargento 2.º.....	Manuel Pomares.....	1		
Soldado.....	Juan Puyol.....	1		
Sargento 1.º.....	Bartolomé Peinado.....	1		
Sargento 2.º.....	Juan Aguilar Borja.....	1		
Tambor.....	Francisco Prin.....	1		
Soldados.....	Pedro Vicente.....	1		
	Francisco Rivas.....	1		
Sargento 1.º.....	Josef Gonzalez.....	1		
Sargento 2.º.....	Vicente Duarte.....	1		
Idem.....	Bernardino Santa María.....	1		
Tambores.....	Carlos Nebreda.....	1		
	Juan Perera.....	1		
Soldado.....	Francisco Sivil.....	1		
Sargento 2.º.....	Josef Calvo.....	1		
Tiradores.....	Isidro Romero.....	1		
	Manuel Gonzalez.....	1		
	Juan de Llamas.....	1		
	Francisco Faura.....	1		
	Francisco Salas.....	1		
	Patricio Estercada.....	1		

ART. II. Estos individuos gozarán de los premios señalados en el artículo que antecede desde el dia en que cumplido el término prefixado entraron al goce de ellos.

ART. III. Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia nueva en cinco actos, traducida del frances, titulada el Hipócrita del célebre Molier, y el fin de fiesta titulado Traga-balas.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la comedia en tres actos titulada el Anillo de Giges, primera parte; con todas sus decoraciones, transformaciones y vuelos, en la que cantará una aria la señora María Lopez; se bailará el fandango, y se concluirá con un divertido sainete titulado el Duende fingido.

SUPLEMENTO

SUPLEMENTO A LA GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1810.

En cumplimiento del real decreto de 20 de julio último, por el que S. M. se sirvió restablecer en toda su fuerza y vigor el artículo VII del de 9 de junio de 1809, en que se previno que las cédulas hipotecarias y vales reales que se recogieran por medio de las ventas de bienes nacionales se cancelasen á presencia de tres señores consejeros de Estado, dándose al público una lista de los números con que estuviesen señalados; y con arreglo tambien al real decreto de 17 de octubre último, en que se previene que lo dispuesto acerca de la cancelacion de las cédulas hipotecarias y vales reales sea extensivo á las cédulas de caxa de descuentos, y providencias tomadas por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda Don Francisco Angulo, se reunieron en el dia 26 del mismo octubre en la casa de la direccion general de bienes nacionales los Excmos. Sres. consejeros de Estado Don Sebastian Piñuela, Don Pedro Ramon de Echeverría y Don Josef Ignacio Joven de Salas, nombrados por el real decreto de 17 del citado octubre para autorizar la cancelacion de dichos efectos existentes en arca de tres llaves, que se habian recogido desde el 7 de mayo anterior en que se verificó la última quema; y con asistencia del Excmo. Sr. Don Manuel Sixto Espinosa, consejero de Estado y director general de bienes nacionales, del Sr. Don Manuel Moreno, administrador general, del contador Don Antonio Bremond, del depositario Don Alexandro Fernandez Ruidiaz, y del secretario de la expresada direccion Don Manuel Mancebo Raon, en cuyo dia se dió principio á este acto, y lo continuaron en los dias 29, 30 y 31 del mismo octubre, en el qual han cancelado los efectos expresados á continuacion, importantes *diez y seis millones quinientos noventa mil novecientos sesenta y quatro reales y nueve maravedises y medio de vellon* en la forma mas solemne, quitando á las cédulas hipotecarias y vales reales las hojas que tenian en blanco, marcándo cada una con un sello negro, que dice *bienes nacionales*, debaxo de la firma del último endoso; poniendo á continuacion la palábra *cancelado* con la fecha del dia, y finalmente agujereando cada documento.

Cédulas hipotecarias de recompensa nacional.

									Rs. vn.
16 de á 100000.....	168	326	966	1109	1111	1113	1234	2872	1.600000
	325	900	1108	1110	1112	1233	1669	3219	
42 de á 50000.....	7	180	732	968	1583	2854	3150	.....	2.100000
	67	329	846	969	1672	3145	3151	.....	
	176	330	847	1235	1674	3146	3152	.....	
	177	711	867	1236	1743	3147	3153	.....	
	178	712	901	1237	1764	3148	3154	.....	
	179	730	967	1238	2184	3149	3349	.....	
5 de á 40000.....	13	14	16	2185	2186	.....	.....	.....	200000
26 de á 25000.....	9	190	976	1240	1678	1682	1779	.....	650000
	10	299	977	1241	1679	1683	1780	.....	
	11	300	978	1242	1680	1684	.....	.....	
	12	975	1239	1677	1681	1778	.....	.....	
51 de á 20000.....	17	1943	2010	2447	2803	3160	3539	3589	1.020000
	73	1944	2011	2694	2804	3161	3540	3631	
	982	1993	2035	2798	2805	3162	3584	.....	
	1124	1994	2118	2799	3155	3163	3585	.....	
	1125	1998	2277	2800	3157	3352	3586	.....	
	1589	2001	2283	2801	3158	3537	3587	.....	
	1590	2009	2339	2802	3159	3538	3588	.....	
20 de á 15000.....	251	379	703	706	709	1304	1309	.....	300000
	252	701	704	707	710	1305	1310	.....	
	375	702	705	708	1302	1308	.....	.....	
149 de á 10000.....	19	693	1323	1696	1793	2459	2782	3014	1.490000
	20	694	1324	1697	1794	2469	2783	3167	
	23	695	1325	1699	1795	2503	2784	3173	
	96	696	1326	1700	1796	2504	2785	3175	
	231	697	1327	1701	1798	2505	2786	3176	
	232	698	1328	1702	1805	2506	2787	3180	
	233	699	1389	1703	1806	2507	2788	3181	
	234	700	1390	1704	1808	2508	2789	3228	
	235	721	1391	1781	1809	2509	2790	3229	
	236	723	1594	1782	1810	2510	2791	3230	
	237	766	1595	1784	1963	2511	2792	3231	
	238	884	1596	1785	1964	2512	2793	3233	
	239	888	1597	1786	1965	2750	2794	3234	
	240	987	1598	1787	2014	2751	2795	3342	
	241	1026	1600	1788	2016	2777	2796	3543	
	242	1027	1602	1789	2120	2778	2797	3545	
	322	1028	1691	1790	2341	2779	2902	.....	
	691	1029	1692	1791	2451	2780	2905	.....	
	692	1322	1693	1792	2457	2781	3013	.....	
4 de á 6000.....	2954	3185	3187	3191	.....	.....	.....	.....	24000

57 de á 5000.....	25	286	682	1408	2754	3238	3592	3844	285000
	26	287	683	1712	2755	3239	3593	.....	
	27	290	684	1714	2756	3240	3594	.....	
	28	646	686	2352	2757	3241	3595	.....	
	29	647	688	2478	2758	3242	3596	.....	
	32	648	689	2479	2759	3262	3597	.....	
	281	649	690	2752	2760	3590	3598	.....	
	282	681	1079	2753	2761	3591	3599	.....	
15 de á 4000.....	139	1262	1270	2257	2765	2967	2969	2976	60000
	1140	1269	1271	2258	2766	2968	2970	.....	
7 de á 3000.....	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	.....	21000
122 de á 2000.....	473	998	1434	1826	2060	3008	3418	3607	244000
	474	1001	1724	1827	2493	3009	3419	3608	
	475	1002	1725	1828	2494	3010	3420	3609	
	476	1003	1726	1829	2622	3129	3421	3610	
	481	1004	1727	1830	2623	3195	3422	3611	
	485	1005	1812	1832	2698	3200	3423	3612	
	487	1006	1813	1833	2769	3201	3424	3613	
	572	1144	1817	1834	2770	3206	3425	3614	
	573	1147	1818	1835	2771	3410	3426	3846	
	579	1169	1819	1990	2772	3411	3427	3852	
	592	1170	1820	1991	2773	3412	3477	.....	
	593	1171	1821	2027	2774	3413	3600	.....	
	595	1272	1822	2028	2775	3414	3602	.....	
	994	1282	1823	2029	2776	3415	3604	.....	
	995	1289	1824	2031	2991	3416	3605	.....	
	996	1433	1825	2042	3007	3417	3606	.....	

514 Cédulas de recompensa nacional..... 7.994000

Cédulas de indemnizacion.

1 de á 300000.....	4980	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	300000
2 de á 200000.....	595	2096	.....	.....	.....	.....	.....	.....	400000
4 de á 100000.....	2214	2801	2873	4451	.....	.....	.....	.....	400000
1 de á 80000.....	187	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	80000
1 de á 60000.....	20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	60000
31 de á 50000.....	256	597	2543	2548	3179	3393	4068	4455	1.550000
	380	598	2545	2655	3180	3634	4069	4456	
	381	1092	2546	2803	3390	4066	4385	4862	
	383	2467	2547	2804	3392	4067	4453	.....	
2 de á 40000.....	188	2566	.....	.....	.....	.....	.....	.....	80000
6 de á 25000.....	2568	3035	4070	4071	4072	4073	.....	.....	150000
55 de 20000.....	189	801	2043	2266	2569	2722	3183	3537	1.100000
	550	802	2099	2267	2571	2723	3184	3538	
	551	1432	2123	2321	2659	2878	3396	4035	
	552	1433	2124	2322	2660	3115	3533	4395	
	656	1646	2125	2409	2719	3116	3534	4396	
	659	1721	2264	2410	2720	3117	3535	4864	
	800	2042	2265	2411	2721	3118	3536	.....	
114 de á 10000.....	23	488	721	1447	2270	2593	3194	4047	1.140000
	206	489	723	1449	2271	2663	3378	4457	
	207	490	1084	1450	2272	2728	3379	4784	
	208	557	1114	1475	2277	2730	3380	4785	
	209	558	1116	1476	2377	2731	3381	4787	
	210	563	1117	2015	2381	2732	3411	4799	
	365	599	1118	2016	2382	2742	3541	4800	
	367	601	1220	2017	2383	2743	3542	4801	
	368	602	1221	2018	2384	2745	3543	4941	
	369	603	1311	2019	2468	2807	3544	.....	
	372	604	1312	2020	2469	2808	3642	.....	
	374	634	1315	2021	2470	2809	3667	.....	
	377	635	1317	2044	2473	2810	3668	.....	
	486	636	1422	2049	2475	2811	3669	.....	
	487	664	1425	2268	2592	3095	3670	.....	
5 de á 8000.....	976	3440	3417	4418	4419	.....	.....	.....	40000
67 de á 5000.....	204	674	1405	2278	2289	3382	4050	4753	335000
	492	675	1407	2279	2291	3383	4359	4755	
	494	676	1409	2280	2598	3384	4743	4758	
	605	677	1410	2281	2677	3385	4744	4761	
	606	679	1411	2282	2679	3386	4745	.....	
	607	1052	1412	2283	2757	3387	4747	.....	
	608	1053	1413	2284	2813	3388	4748	.....	
	637	1296	1458	2286	2814	3389	4749	.....	
	673	1404	1481	2288	3156	3978	4752	.....	

28 de á 4000.....	1014	1484	3120	3280	3981	3985	3990	.....	112000
	1224	2303	3122	3732	3982	3986	3991	.....	
	1225	2306	3123	3849	3983	3987	3992	.....	
	1227	2356	3279	3980	3984	3988	3993	.....	
1 de 3476.....	2393	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3476
8 de 3000.....	806	1320	1487	1488	1543	3579	4291	4366	24000
1 de 2610.....	4736	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2610
1 de 2348.....	1343	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2348
1 de 2272.....	1287	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2272
172 de á 2000.....	192	524	582	686	1234	1621	2817	3557	344000
	193	525	583	726	1235	1622	2818	3568	
	294	526	584	728	1304	1623	2819	3671	
	439	527	585	730	1333	1624	3084	3672	
	440	528	586	731	1334	1625	3091	3673	
	441	529	587	732	1338	1626	3106	3674	
	442	530	588	733	1464	2315	3107	3675	
	443	531	589	734	1490	2386	3190	3858	
	484	532	590	772	1491	2387	3191	3873	
	511	533	591	785	1492	2388	3206	4233	
	512	534	592	1015	1542	2389	3210	4292	
	513	535	593	1017	1609	2390	3273	4345	
	514	572	594	1019	1610	2391	3281	4624	
	515	573	609	1020	1612	2393	3282	4625	
	516	574	611	1021	1613	2394	3283	4626	
	517	575	612	1022	1614	2432	3284	4803	
	518	576	613	1023	1615	2433	3285	4804	
	519	577	614	1024	1616	2685	3423	4899	
	520	578	618	1025	1617	2686	3424	.....	
	521	579	649	1027	1618	2705	3425	.....	
	522	580	650	1028	1619	2750	3427	.....	
	523	581	654	1074	1620	2751	3448	.....	
501 Cédulas de indemnizaciones.....									6.125706

Cédulas de capital de pension 6 de renta vitalicia.

50 de á 20000.....	156	165	173	249	370	585	609	755	1.000000
	157	166	174	270	383	586	610	.....	
	158	168	176	284	384	587	611	.....	
	160	169	196	289	398	588	620	.....	
	161	170	197	290	399	606	621	.....	
	163	171	198	297	414	607	622	.....	
	164	172	242	365	584	608	754	.....	
8 de á 10000.....	154	194	195	248	269	283	296	412	80000
25 de á 4000.....	60	123	147	220	282	362	592	.....	100000
	61	126	149	245	293	382	.....	.....	
	121	127	187	280	294	411	.....	.....	
	122	128	188	281	295	578	.....	.....	
14 de á 1000.....	118	146	185	240	243	292	360	.....	14000
	145	184	186	241	291	359	527	.....	
1 de 666 rs. 22 mrs..	129	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	666..22
1 de 400.....	542	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	400
99 Cédulas de capital de pension.....									1.195066..22

Cédulas de la deuda pública.

12 de á 20000.....	1638	1640	1695	1697	1700	1704	.....	.....	240000
	1639	1692	1696	1698	1703	1705	.....	.....	
16 de á 10000.....	64	706	708	710	712	1338	1634	1636	160000
	705	707	709	711	1336	1633	1635	1637	
11 de á 4000.....	60	191	193	518	704	1630	.....	.....	44000
	190	192	194	519	1629	.....	.....	.....	
15 de á 1000.....	238	243	514	516	1004	1303	1627	2682	15000
	239	376	515	1003	1106	1626	1628	.....	
1 de 800.....	2683	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	800
1 de 750.....	520	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	750
1 de 682 rs. 6 mrs.	969	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	682.. 6
1 de 576 20.....	726	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	576..20
1 de 561 21.....	153	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	561..21
1 de 503 28.....	1133	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	503..28
1 de 500	1005	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	500
1 de 204 4.....	1169	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	204.. 4
62 Cédulas de la deuda pública.....									463578..11

VALES REALES.

Creacion de enero.

18 de á 600 pesos..	364714	366475	369799	371028	371236	372508	.....	173151..10
	364867	367076	369814	371034	371731	372859	.....	
	365024	369493	371016	371230	372300	373397	.....	
5 de á 300 pesos.....	81238	92098	92414	114898	119099	.....	.....	24188.. 8
10 de á 150 pesos....	228234	232965	258971	276535	298416	.....	.....	23982.. 7½
	229202	253466	262558	293750	303798	.....	.....	

Creacion de mayo.

2 de á 600 pesos.....	401993	403567	.....	.....	.....	.....	.....	19620.. 6
7 de á 300 pesos.....	441586	445647	447349	450100	465365	490210	490800	34066..18

Creacion de setiembre.

24 de á 600 pesos...	2002	7978	13105	14991	16244	139674	.....	233359..31
	2240	8057	13107	15067	134490	139764	.....	
	3872	9999	13176	15495	134495	139787	.....	
	7683	11473	13727	15503	139664	141071	.....	
2 de á 300 pesos....	20685	44076	.....	.....	.....	.....	.....	9745..27
119 de á 150 pesos...	144036	150605	165145	169544	182593	195597	200619	290099.. 5
	144189	151787	165300	170134	182982	196092	200960	
	144398	155346	165344	172106	183249	196509	201987	
	145057	155754	167075	172435	183357	196741	202823	
	145174	151939	167101	172608	183413	197196	203057	
	145672	156662	167414	172808	184198	197308	203754	
	145699	157187	167432	172888	184436	198154	203936	
	145771	159278	167751	173975	184910	198179	205241	
	145997	161477	167793	175576	185168	199150	205302	
	146333	162895	168024	175822	185231	199155	205507	
	145379	162990	168029	176209	186438	199209	205840	
	146792	163264	168088	177259	187307	199288	206325	
	146812	163355	168634	177911	187870	199327	206489	
	148255	163950	168654	179989	189782	199521	208288	
	148331	164015	168874	180168	193845	199653	208414	
	149048	164273	168949	182448	194628	199922	210159	
	150393	164819	169158	182457	195410	200145	212927	

187 Vales reales..... 808213..10½

Cédulas de la caxa de descuentos.

4 de á 500 rs.....	1019	2459	5079	5361	.....	.....	.....	.....	2000
10 de á 200.....	603	729	2154	5235	5923	.....	.....	.....	2000
	675	1096	2306	5481	6554	.....	.....	.....	
4 de á 100.....	3690	7183	8867	9771	.....	.....	.....	.....	400

18 Cédulas de la caxa de descuentos..... 4400

Resúmen general.

514	Cédulas hipotecarias de recompensa nacional.....	7.994000
501	Idem de indemnizacion.....	6.125706
99	Idem de capital de pension.....	1.195066..22
62	Idem de la deuda pública.....	463578..11
187	Vales reales de diferentes creaciones.....	808213..10½
18	Cédulas de la caxa de descuentos.....	4400
	Total.....	16.590964.. 9½

Cuyos efectos quedan fuera de circulacion, como igualmente los que existen depositados en arca de tres llaves en la misma direccion general, importantes veinte y dos millones trescientos quarenta y tres mil ochocientos quarenta y dos reales y veinte y dos maravedises y medio de vellon, que han ingresado tambien en pago de bienes nacionales, y son de las clases siguientes:

En certificaciones de la comision de liquidacion.....	22.195161..27½
En libramientos del real empréstito de veinte millones.....	121550..11
En certificados del administrador provisional por picos.....	27130..18
	22.343842..22½

Madrid 8 de noviembre de 1810.

EN LA IMPRENTA REAL.